

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2000

Nº 24,194

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 207

(De 6 de noviembre de 2000)

" RECONOCER LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION EVANGELICA DE PANAMA (CROSSROADS GOSPEL ASSOCIATION), COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG 2

CONTRATO Nº 08-2000

(De 4 de abril de 2000)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD AFANDI CORPORATION, S.A." PAG 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

(Ley 16 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION Nº 398

(De 11 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESIONALES PARA QUE ACTUEN COMO INSPECTORES DE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, CON CARACTER DE AD-HONOREM, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO." PAG 8

RESOLUCION Nº 397

(De 25 de octubre de 2000)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE DEL REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA (RIE), POR UN PERIODO DE TRES (3) ANOS." PAG 11

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº TP-199

(De 14 de septiembre de 2000)

" CONFERIR A LA SEÑORA DIANA LOURDES MONTEMAYOR DE LA GUARDIA, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG 15

RESUELTO Nº TP-200

(De 15 de septiembre de 2000)

" CONFERIR A LA SEÑORA CARMEN PORRAS DE LA GUARDIA, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG 17

RESUELTO Nº TP-206

(De 6 de octubre de 2000)

" CONFERIR AL SEÑOR RUBEN OLMEDO BARRIA, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG 19

RESUELTO Nº TP-207

(De 16 de octubre de 2000)

" CONFERIR A LA SEÑORA HAYDEE LUZ TAYLOR G., LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG 21

RESUELTO Nº 1343

(De 13 de septiembre de 2000)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACION ESCUELA DE AUTORREALIZACION" (A.E.A), COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG 23

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 103-2000

(De 26 de octubre de 2000)

" APROBAR LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA EMPRESA GRAN ISLA S.A. PARA ACOGERSE A LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY Nº 8 DE 14 DE JUNIO DE 1994, ARTICULO 17." PAG 25

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

ACUERDO Nº 16

(De 12 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 7 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988." PAG 27

ACUERDO Nº 17

(De 12 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 15 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1994 Y SE DICTAN NUEVAS MEDIDAS." PAG 28

ACUERDO Nº 18

(De 9 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 2 DEL 22 DE ENERO DE 1998 QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL." PAG 33

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 207
(De 6 de noviembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACION EVANGELICA DE PANAMA (CROSSROADS GOSPEL ASSOCIATION)** representada legalmente por **CRISTO ANTONIO KITRAS TAGAROPULOS**, varón panameño, con cédula de identidad personal N°8-232-142, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizará la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y e su estatuto vigente con sus últimas reformas acompañada de una certificación del Registro Público, done consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocer la asociación denominada **ASOCIACION EVANGELICA DE PANAMA (CROSSROADS GOSPEL ASSOCIATION)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°28 del 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, Y PUBLÍQUESE.


ESTELABEL PIAAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia




ALBA FEIJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.

NOTIFICACIÓN

HONORABLE SEÑORA MINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER,
LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL,
E.S.D

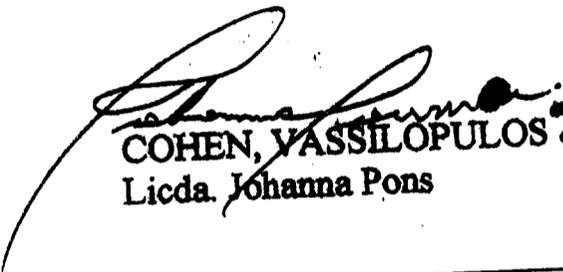
Nosotros COHEN, VASSILOPULOS & ASOCIADOS, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en calle 55 El Cangrejo, Edificio El Bayano, Planta baja, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, Apoderados Legales de la ASOCIACIÓN EVANGELICA DE PANAMÁ (CROSSROADS GOSPEL ASSOCIATION), inscrita en la ficha C-001382, Rollo 349, Imagen 0028, de la Sección de Micropelículas (Personería Jurídica). Acudimos respetuosamente a su despacho con el fin de Notificarnos en la resolución N° 207 del 6 de noviembre de 2000. A su vez, autorizamos al señor JORGE MANUEL GAVRILIDIS GUARDADO, con cédula de identidad personal N° 8-756-1576, asistente legal de la firma

para la presentación de esta notificación y a su vez retirar copia de la resolución en mención.

Panamá 9 de noviembre de 2000

Quedando de Usted

Atentamente


COHEN, VASSILOPULOS & ASOCIADOS.
Licda. Johanna Pons

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PRÓRROGA

CONTRATO N° 08-2000
(De 4 de abril de 2000)

Entre los suscritos a saber, **ALBA TEJADA DE ROLLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-38-943, Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, actuando en representación de **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **JULIO PINILLA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-213-1678, con domicilio en P.H. Los Delfines, Ave. Balboa, Mezzanine Comercial, quien actúa en nombre y representación de **AFANDI CORPORATION, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 338266, Rollo 57236, Imagen 0020 de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, hemos convenido prorrogar el contrato de arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LA ARRENDADORA, mediante el presente contrato, se obliga a:

- a) Dar en arrendamiento a **EL ESTADO** los locales distinguidos con los números 53, 54, 55 y 56 ubicados en la planta nivel 400, del Edificio denominado PH Edison Plaza, que comprende un área de cinco mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados treinta centímetros (5,587.30 mts²), y que forma parte de las fincas N° 43640, 43641, 43642 y 43643 respectivamente inscritas al Rollo 6912, Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicadas en Ave. Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá.

- b) Mantener a **EL ESTADO** goce pacífico del bien arrendado durante todo el tiempo que dure el presente contrato.
- c) Efectuar de forma inmediata y durante el período de duración del arrendamiento, las reparaciones necesarias que de acuerdo a este contrato le corresponden a **LA ARRENDADORA**, a fin de conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en condiciones optimas para el uso al que han sido destinadas.
- d) Pagar la cuota de mantenimiento que corresponda a la finca de la cual forma parte el local arrendado.
- e) Asumir el pago de impuesto de inmueble.
- f) Proporcionar 100 estacionamientos, para el uso de los funcionarios y de los usuarios, de los cuales treinta y dos (32) serán para uso preferente del Despacho Superior de **EL ESTADO** y a quien le corresponderá su distribución.

Queda convenido por **EL ESTADO** que es prohibida la instalación o colocación de cercas, postes, puertas, cadenas, avisos o señales, ya sean fijos o móviles, alrededor o sobre los espacios de estacionamientos. Igualmente queda prohibido el uso de los estacionamientos para llevar a cabo reparaciones mecánicas, trabajos de chapistería u actividades similares.

- g) Proporcionar el sistema de aire acondicionado y asumir los gastos de mantenimiento del mismo, así como de las reparaciones a que haya lugar, siempre que las mismas no sean por daños causados por **EL ESTADO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL ESTADO** utilizará el bien objeto del presente contrato para la instalación y funcionamiento de las oficinas centrales del MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA.

CLÁUSULA TERCERA: **EL ESTADO** con permiso previo y por escrito de **LA ARRENDADORA**, podrá efectuar en el bien arrendado las mejoras o cambios que se requieran en el futuro, ello, no obstante, reconoce que todas las mejoras que se efectúen en el mismo quedarán a beneficio de **LA ARRENDADORA**, salvo pacto en contrario, sin que esta tenga que pagar o reconocer suma alguna, a excepción de aquellas mejoras que puedan ser removidas por **EL ESTADO** y cuya remoción no ocasione daños al bien arrendado.

CLÁUSULA CUARTA: **EL ESTADO** se obliga estrictamente a cumplir mediante el presente contrato, con los siguientes términos y condiciones:

1. Pagar a **LA ARRENDADORA**, mensualmente en concepto de arrendamiento del bien objeto del presente contrato, la suma de **DIEZ BALBOAS CON 50/100 (B/.10.50)** por metro cuadrado, lo que da un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 (B/.58,666.65)** mensuales.
2. Asumir, durante el período de duración del presente contrato con los gastos, derechos, tarifas y tasas de los servicios públicos de energía eléctrica, telefonía, de suministro de agua potable y recolección de basura, así como los gastos de reparación y mantenimiento a que haya lugar por el uso y desgaste normal del bien arrendado, tales

como, y sin carácter limitativo, de pintura interna, puertas, ventanas, grifos, sanitarios, reemplazo de cielos rasos, focos o bombillos de luz y demás bienes que se encuentren incorporados a los locales que son objeto del presente contrato, con exclusión de los ductos y sistemas de aire acondicionado; cuyo mantenimiento corresponde a LA ARRENDADORA.

3. Devolver el bien arrendado a LA ARRENDADORA al término del presente contrato en las condiciones en que lo ha recibido, salvo la normal depreciación, y lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
4. No subarrendar ni destinarlo a uso distinto para el cual fue arrendado, sin el permiso previo y escrito de LA ARRENDADORA.
5. No transferir los derechos que surjan de este contrato.
6. Comunicar a LA ARRENDADORA, en el menor tiempo posible cualquier perturbación, usurpación o daños que se den en el bien arrendado.
7. Realizar las reparaciones urgentes o necesarias de los daños causados al bien arrendado cuando estos sean imputables a EL ESTADO.
8. Observar y cumplir el Reglamento de copropiedad el P.H. Edison Plaza y demás disposiciones que de tiempo en tiempo adopte la Administración de dicho edificio.

CLÁUSULA QUINTA: El término de duración de este contrato será por un periodo de doce meses a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

CLÁUSULA SEXTA: El canon anual de arrendamiento pactado en la cláusula cuarta de este contrato, por la suma total de SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS con 80/100 (B/.703,999.80), se pagará mediante pagos mensuales de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 65/100 (B/.58, 666.65); cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria identificada con los números:021.0.1.001.02.00.101.

Queda convenido que en caso que el presente contrato fuese prorrogado o renovado, el canon de arrendamiento para cada nuevo periodo se aumentará a razón de cinco por ciento (5%) por año, respecto del canon del año anterior.

En consecuencia, los cánones de arrendamiento para los años subsiguiente a 2000 serán los siguientes.

AÑO	CANON POR METRO CUADRATO	CANON MENSUAL TOTAL
2001	B/.11.02	B/.61,572.04
2002	B/.11.57	B/.64,645.06
2003	B/.12.15	B/.67,885.69

CLÁUSULA SÉPTIMA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las contenidas en el artículo N°.104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

- 1- El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2- La muerte del contratista, en los casos en que debe producirse la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3- La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria o quiebra correspondiente.
- 4- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARÁGRAFO:

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

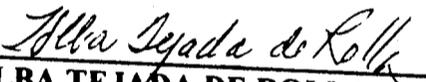
CLÁUSULA OCTAVA: LA ARRENDADORA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

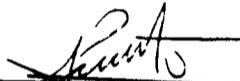
CLÁUSULA NOVENA: LA ARRENDADORA adhiere timbres fiscales por valor de SETECIENTOS CUATRO BALBOAS (B/.704.00) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal.

Para su constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de 2000.

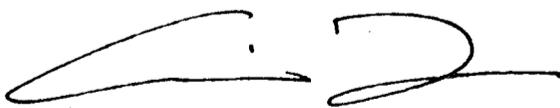
POR EL ESTADO,

POR LA ARRENDADORA,


ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer
la Niñez y la Familia


JULIO PINILLA
Cédula 8-213-1678

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de Enero de 1959)

Resolución No. 396

De 11 de octubre de 2000

Por la cual se nombran profesionales para que actúen como Inspectores de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, con carácter de Ad-Honorem, por un período de un (1) año.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

Que es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura velar, por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 59 de 1963, y sus decretos y resoluciones reglamentarias.

Que para el fiel cumplimiento de esas atribuciones legales, mediante la Resolución 5 de 29 de junio de 1963, la Junta Técnica resolvió nombrar profesionales idóneos, miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, para que actúen como Inspectores Ad-Honorem de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que de acuerdo a la misma Resolución, los inspectores Ad-Honorem serán nombrados por un período de un año, prorrogable a juicio de la Junta.

El pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales:

Resuelve:

PRIMERO:

Nombrar como Inspectores de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, con carácter de Ad-Honorem, por un período de un año, a los siguientes profesionales:

1. **Pedro O. Vásquez Mckay** – Ingeniero Mecánico Electricista, con certificado de idoneidad 66-014-045.
2. **Marco Antonio Chen Jr.** – Ingeniero Electricista, con certificado de idoneidad 72-013-112.
3. **Rafael A. Pearson Hassan** – Ingeniero Electricista, con certificado de idoneidad 71-013-065.
4. **Carlos E. Rodríguez Betancourth** – Ingeniero Electricista, con certificado de idoneidad 63-013-036.

5. Horacio A. Robles Díaz – Ingeniero Electromecánico, con certificado de idoneidad 74-014-041.
6. Ernesto De León – Ingeniero Eléctrico, con certificado de idoneidad 95-013-006.
7. Jorge R. Ruiloba Orozco – Ingeniero Electricista, con certificado de idoneidad 70-013-093.
8. Rodrigo A. Chanis Tejada – Ingeniero Electromecánico, con certificado de idoneidad 83-024-010.
9. Frank Aswald Campble Price – Ingeniero Industrial, con certificado de idoneidad 88-022-012.
10. Ilka A. Beckford Villalvazo – Ingeniera Industrial, con certificado de idoneidad 91-022-001.
11. Numan H. Vásquez Ruíz – Ingeniero Eléctrico, con certificado de idoneidad 63-13-25.
12. Olmedo Moreno Díaz – Ingeniero Eléctrico y Electrónico, con certificado de idoneidad 98-039-008.
13. José Del C. Gill Guevara – Ingeniero Electromecánico, con certificado de idoneidad 91-024-026
14. José Del C. Echevers Alvarez – Ingeniero Civil, con certificado de idoneidad 72-006-115.
15. Casimiro Vásquez B. – Ingeniero Civil, con certificado de idoneidad 78-006-041.
16. Even Abel Vásquez Molina – Ingeniero Civil, con certificado de idoneidad 83-006-062.
17. Julio César Dutary Ruíz – Ingeniero Civil, con certificado de idoneidad 90-006-073.
18. Dilsa Saldaña Puga – Arquitecta, con certificado de idoneidad 81-001-030.
19. Federico Gill Pinto – Ingeniero Civil, con certificado de idoneidad 89-006-030.
20. Ana M. Barrantes Aizpurúa – Arquitecta, con certificado de idoneidad 97-001-005.
21. Colón E. De Las Casas – Arquitecto, con certificado de idoneidad 75-001-082.

22. Rolando R. Benitez Bonilla – Arquitecto, con certificado de idoneidad 62-001-020.
23. Alberto Roquebert Delgado – Arquitecto, con certificado de idoneidad 71-001-040.
24. Omar A. Palma Rodríguez – Ingeniero Civil, con certificado de idoneidad 77-006-084.
25. Ricardo M. Choy Atencio – Ingeniero Civil, con certificado de idoneidad 87-006-019.
26. Ramón Adames Martínez – Arquitecto, con certificado de idoneidad 69-001-026.
27. Ramsés Cajar Sierra– Ingeniero Mecánico, con certificado de idoneidad 67-016-012
28. Ing. Djurdjica Kuntich – Ingeniera Eléctrica de Control, con certificado de idoneidad 91-081-001.

SEGUNDO: De acuerdo a los Artículos 3 y 4 de la Resolución 155 de 1980, entregarles carta de estilo, con copia de la presente Resolución, y extenderles tarjeta de idoneidad (carnets).

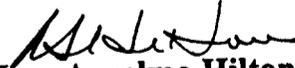
TERCERO: Entregarles copia de la Resolución de Junta Técnica # 6 de 29 de junio de 1963 y Resolución # 155 de 19 de marzo de 1980, que indican sus funciones.

CUARTO Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963; Resolución 5 de 29 de junio de 1963; Resolución 6 de 29 de junio de 1963 y Resolución 155 de 19 de marzo de 1980.

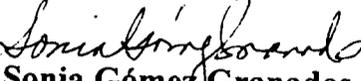
Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

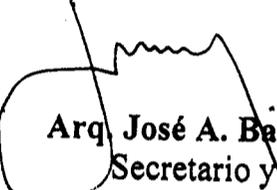

Ing. Anselmo Hilton
Presidente


Ing. Carlos H. Ruiz Valdés
Representante Suplente del
Colegio de Ingenieros Civiles


Ing. Oscar Barria
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria


Arq. Sonia Gómez Granados
Representante de la
Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá


Arq. José A. Batista
Secretario y
Representante del Colegio de Arquitectos

/mogdeq

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de Enero de 1959)

Resolución No. 397

De 25 de octubre del 2000

*Por medio de la cual se nombran los Miembros del Comité
Consultivo Permanente del Reglamento para Instalaciones
Eléctricas de la República de Panamá (RIE), por un período
de tres (3) años.*

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura es un organismo gubernamental, regulado por la Ley 15 de 26 de enero de 1959, con atribuciones técnicas, normativas y de vigilancia para los fines de esta ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 229 de 9 de julio de 1987, se nombra un Comité Consultivo Permanente con el propósito de estudiar, reformar y actualizar el Reglamento para Instalaciones Eléctricas de la República de Panamá.

Que de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 361 de 14 de octubre de 1998, dicho Comité estará integrado por profesionales idóneos de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) y por representantes de las siguientes Entidades: Ente Regulador de los Servicios Públicos; Oficina de Ingeniería Municipal; Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos; Universidad Tecnológica de Panamá; Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT), Departamentos de Normas de las Empresas Concesionaria de Distribución Eléctrica; Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) – Sección Panamá.

Que de acuerdo a la precitada Resolución, los integrantes de dicho Comité serán nombrados por un período de tres años, prorrogables.

El pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales:

Resuelve:

- PRIMERO: Nombrar, como en efecto se nombra, como Miembros del Comité Consultivo Permanente del RIE, a los siguientes profesionales, por un período de tres años contados a partir de la promulgación de la presente Resolución.
1. Pedro O. Vásquez McKay – Ingeniero Mecánico Electricista, con certificado de idoneidad 66-014-045, como Coordinador del Comité.
 2. Marco Antonio Chen Jr. – Ingeniero Electricista, con certificado de idoneidad 72-013-112, Representante de la SPIA.
 3. Rafael A. Pearson Hassan – Ingeniero Electricista, con certificado de idoneidad 71-013-065, Representante de la SPIA.
 4. Carlos E. Rodríguez Betancourth – Ingeniero Electricista, con certificado de idoneidad 63-013-036, Representante de la SPIA.
 5. Horacio A. Robles Díaz – Ingeniero Electromecánico, con certificado de idoneidad 74-014-041, Representante de la SPIA.
 6. Ernesto De León – Ingeniero Electricista, con certificado de idoneidad 95-013-006, Representante de la SPIA.

7. Jorge R. Ruiloba Orozco – Ingeniero Electricista, con certificado de idoneidad 70-013-093, Representante de la SPIA.
8. Rodrigo A. Chanis Tejada – Ingeniero Electromecánico, con certificado de idoneidad 83-024-010, Representante de la IEEE.
9. Ing. David Pereira, Representante del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
10. Ingeniero Panamá Nelson, Representante de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá.
11. Cap. Rupert Best, Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
12. Ing. Orestes Bonilla, Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
13. Ing. Ramón Argote, Ingeniero Mecánico Electricista Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá.
14. Ing. Armando Mayorga, Representante de la empresa Concesionaria de Distribución Eléctrica Elektra Noreste.
15. Ing. Silvio Herrera – Representante de la Oficina de Electrificación Rural.

SEGUNDO:

Entregarles copia de las Resoluciones 361 de 14 de octubre de 1998 y 229 de 9 de julio de 1987, para hacer de su conocimiento los objetivos y funciones de dicho Comité y extenderles una tarjeta de idoneidad (carnets).

TERCERO:

Los profesionales mencionados en el artículo primero de la presente resolución permanecerán en el cargo por un período de tres años, a menos que medie un documento que indique el reemplazo o insubsistencia del profesional o del gremio que representa, o por irregularidades denunciada, plenamente comprobadas.

CUARTO:

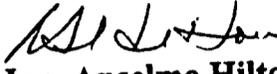
Enviar copia autenticada de la presente Resolución a las instituciones y/o empresas que tienen representación en el Comité Permanente.

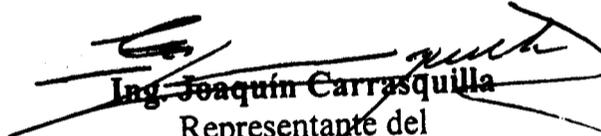
QUINTO:

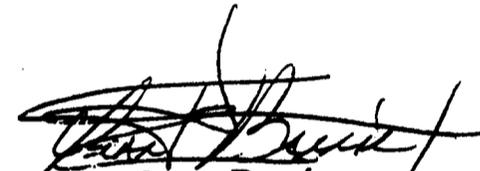
Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Estado.

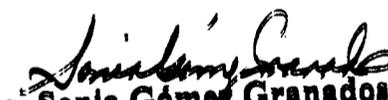
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963; Resolución 229 de 9 de julio de 1987 y Resolución 361 de 14 de octubre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Anselmo Hilton
Presidente


Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante del
Colegio de Ingenieros Civiles


Ing. Oscar Barria
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria


Arq. Sonia Gómez Granados
Representante de la
Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá


Arq. José A. Batista
Secretario y
Representante del Colegio de Arquitectos

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° TP-199
(De 14 de septiembre de 2000)**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ROSA MARI MOLINO PAZ**, miembro de la firma forense **ROSAS Y ROSAS**, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en vía España, Edificio Bank Boston, piso 16, en la ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **DIANA LOURDES MONTEMAYOR DE LA GUARDIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-201-694, con domicilio en Calle 55, El Cangrejo, ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Jaime E. Brid - Arosemena** y **Andromaji Y. Tzanetatos**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Certificaciones de **ROSAS Y ROSAS** y **COSPAE Instituto de Idiomas**;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señora **DIANA LOURDES MONTEMAYOR DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal No. 4-201-694, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Doris R. de Mata
DORIS R. DE MATA

La Viceministra de Educación,

Nora Rosemena de Batinovich
NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

SecG. cefc.

**RESUELTO N° TP-200
(De 15 de septiembre de 2000)**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **TITO ENRIQUE DUTARI MARTINELLI**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-2450, abogado en ejercicio, miembro de la firma forense **EISENMANN & DUTARI**, firma de abogados de esta localidad, con oficinas ubicadas en el Segundo Piso del Edificio Omega, situado en la Avenida Samuel Lewis y Calle 53 de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señorita **CARMEN PORRAS DE LA GUARDIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-189-25, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Jaime E. Brid - Arosemena** y **Rebeca Vanriel Jeffrey**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copias del Diploma The Balboa High School;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señorita **CARMEN PORRAS DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal No. 8-189-25, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Doris R. de Mata
DORIS R. DE MATA

La Viceministra de Educación,

Nora Arosemena de Batinovich
NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

SecG/cefc.

RESUELTO N° TP-206
(De 6 de octubre de 2000)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ALFONSO ERNESTO GUEVARA OSPINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-420-497, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en avenida Balboa, Edificio Balboa Plaza, segundo piso, suite 210, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **RUBEN OLMEDO BARRIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-253-430, con domicilio en la Chorrera, calle Santa Rita, No. 2286, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Andromaji Y. Tzanetatos** y **Jaime E. Brid-Arosemena**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copia de los Créditos de la Florida State University, con su debida traducción;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR al señor **RUBEN OLMEDO BARRIA**, con cédula de identidad personal No. 8-253-430, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Doris R. de Mata
DORIS R. DE MATA

La Viceministra de Educación,

Nora Arosemena de Batinovich
NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

SecG/cefc.

**RESUELTO N° TP-207
(De 16 de octubre de 2000)**

CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada **KEILA RUSSO ANTILLON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-349-576, abogada en ejercicio, con oficinas en La Floresta, Casa B-219, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señorita **HAYDEE LUZ TAYLOR G.**, mujer, panameña, mayor de edad, médico, con cédula de identidad personal No. 8-415-207, residente en San Miguelito, Paraíso, Calle I, # 17-91, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;*

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;*
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;*
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Rebeca Vanriel Jeffrey** y **Juana María B. de Bazán**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;*
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;*
- e) Historial Penal y Político;*
- f) Certificación de la Compañía Canon Panamá;*
- g) Curriculum Vitae;*

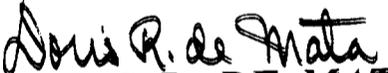
Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señorita **HAYDEE LUZ TAYLOR G.**, con cédula de identidad personal No. 8-415-207, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


DORIS R. DE MATA

La Viceministra de Educación,


NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

SecG/cefc.

RESUELTO Nº 1343
(De 13 de septiembre de 2000)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

*Que el Licenciado **BENEDICTO DE LEON FUENTES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-97-1205, con oficinas profesionales ubicadas en Calle 35 y Avenida Cuba, Oficina Nº3, edificio Nº4-71, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **ROGELIO J. SOLIS L.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número Nº 6-42-808, con dirección en Calle 50, Edificio San Remo, Planta Baja, Local 1, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "**ASOCIACIÓN ESCUELA DE AUTORREALIZACIÓN**" (A.E.A.), inscrita en el Registro Público en la Ficha S.C. 10942, Rollo 2930, Imagen 16, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "**ASOCIACIÓN ESCUELA DE AUTORREALIZACIÓN**" (A.E.A.), como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que la "**ASOCIACIÓN ESCUELA DE AUTORREALIZACIÓN**" (A.E.A.) cumple con todos los requisitos que exige el, literal (a), parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, que regula la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.
- Escritura Pública Nº 3.033 de 6 de abril de 1995, expedida por la Notaría Undécima del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada "**ASOCIACIÓN ESCUELA DE AUTORREALIZACIÓN**" (A.E.A.).

- *Certificación expedida por el Registro Público de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN ESCUELA DE AUTORREALIZACIÓN" (A.E.A.).*

- *Planes y Programas de Actividades que realiza la "ASOCIACIÓN ESCUELA DE AUTORREALIZACIÓN" (A.E.A.)*

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Reconócese a la Asociación denominada "ASOCIACIÓN ESCUELA DE AUTORREALIZACIÓN" (A.E.A.), como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el literal (a), parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Literal (a), parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Doris R. de Mata
DORIS R. DE MATA

La Viceministra de Educación,

Nora Arosemena de Batinovich
NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

Juanes H. Edmundo
ES COMPLEMENTARIA

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 103-2000
(De 26 de octubre de 2000)**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud de la empresa **GRAN ISLA S.A.**, inscrita a ficha 282000, rollo 41035, imagen 49 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **GRAN ISLA S.A.**, es la de alojamiento público turístico, ubicado en Isla Contadora, Archipiélago de Las Perlas, Corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, provincia de Panamá, con una inversión de **TRES MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 00/100 (B/3,788,814.00)**, denominado Hotel Punta Galeón Resort el cual comprende las siguientes facilidades:

- Ocho módulos divididos en seis habitaciones cada uno, lo que hace un total de cuarenta y ocho habitaciones. Las mismas se dividen en treinta y dos habitaciones sencillas, dieciséis dobles.
- Servicio de restaurante, cafetería, bar
- Área de recreación, piscinas, mirador
- Galería Comercial

Que el proyecto Hotel Punta Galeón Resort, será desarrollado sobre la finca No. 80388, inscrita al rollo 1, documento 2, asiento 1, de la sección de la propiedad, provincia de Panamá, propiedad de la empresa **GRAN ISLA S.A.**, la cual se encuentra ubicada dentro de la Zona 8 Las Perlas, declarada como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, mediante Resolución de Gabinete No. 42 de 13 de febrero de 1996.

Que en virtud de lo anterior la empresa podrá acogerse a los incentivos fiscales que para los proyectos que se desarrollen dentro de las Zonas Turísticas, contempla la ley No. 8, a saber:

- Exoneración por el término de 15 años del pago de impuesto sobre la renta, derivado de la actividad de la empresa.
- Exoneración por el término de 20 años de los impuestos, contribución, gravámenes sobre el uso de los muelles o aeropuertos, en caso de que la empresa los construya.
- Exoneración por el término de 20 años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores.
- Exoneración total por el término de 20 años del impuesto de importación de todo bien destinado al desarrollo del proyecto, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles. (ITBM).
- Exoneración del impuesto de inmueble por el término de 20 años, sobre el terreno y las mejoras que sean de propiedad de la empresa y que sean utilizados en la actividad de la misma.



Que la inversión proyectada por la empresa GRAN ISLA S.A, supera la suma mínima que exige la Ley No. 8 de 1994.

Que la Junta Directiva con base a la facultad que le confiere el artículo 28 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994,

RESUELVE:

Aprobar la solicitud que presenta la empresa GRAN ISLA S.A para acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, artículo 17, para que desarrolle la actividad de alojamiento público turístico, de conformidad con lo que se indica en el formulario 00578 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

Solicitar a la empresa GRAN ISLA S.A, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno (1%) por ciento de la inversión total, equivalente a la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS 14/100 (B/37, 887.14), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994,

posterior a lo cual se procederá con la debida inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MELITON ARROCHA
PRESIDENTE a.i.


DALEL V. DE SANCHEZ
SECRETARIA a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
ACUERDO N° 16
(De 12 de octubre de 2000)**

Por la cual se modifica el Acuerdo # 7 del 8 de Septiembre de 1988.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Chame debe establecer métodos para lograr el mejor usufructo fiscal del manejo de tierras Municipales.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo # 7 del 8 de Septiembre de 1988.

ACUERDA:

Artículo # 1: Modificar el artículo # 13 del Acuerdo # 7 del 8 de Septiembre de 1988, que quedará así.

Los interesados en adjudicaciones a título de propiedad sobre lotes Municipales a título de propiedad sobre lotes Municipales en el Distrito de Chame, deberán llenar los siguientes trámites:

a).- Para toda venta y arrendamiento de terrenos Municipales, el interesado debe realizar el pago de inspección, lo que se hará ante la Tesorería Municipal y no podrá ser menor de B/.20.00 balboas en las áreas urbanas, ni mayor de B/.30.00 balboas en las áreas turísticas y comerciales.

b) Lograr la aprobación del pleno de la Comisión de Tierras del Consejo Municipal y el Presidente de la Junta Comunal respectiva y la Administración Municipal, previa inspección.

c).- El solicitante deberá estar Paz y Salvo en el pago de Arrendamiento y presentarlo ante la Comisión de Tierras del Consejo Municipal y al Presidente de la Junta Comunal respectiva, al momento de solicitar la adjudicación.

Artículo #2: El artículo # 15 del Acuerdo # 7 del 8 de Septiembre de 1988 quedará así: El Tesorero Municipal debe rendir a la Comisión de Tierras del Consejo, un informe Mensual con copia de los respectivos comprobantes de pago por las ventas que se realicen.

Artículo # 3: El artículo # 16 del Acuerdo # 7 del 8 de Septiembre de 1988 dirá: Esta modificación empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Septiembre de 1988 dirá Así: Esta modificación empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado a los 12 días del mes de Octubre del 2000.

Presentado a la Consideración por LA COMISION DE TIERRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE

SECRETARIA.

H.C. Lic. Esteban Arguellez
H.C. LIC. ESTEBAN ARGUELLEZ

De R. de Martinez
L. DE R. DE MARTINEZ.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME. DOCE (12) de Octubre de 2000.

Este Acuerdo fué Sancionado y aprobado en todas sus partes.

Ejecútense y cúmplase,

Euclides Mayorga L.

SR. EUCLIDES MAYORGA L.
Alcalde Municipal, Distrito



Ana I. Urieta

ANA I. URIETA.
Secretaria.

ACUERDO N° 17
(De 12 de octubre de 2000)

Por la cual se modifica el Acuerdo # 15 del 15 de Diciembre de 1994 y se dictan nuevas medidas,.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.,

CONSIDERANDO:

Que es potestad de los Municipios conforme a lo dispuesto por la Ley 106, de 8 de Octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal" Capítulo III, impuestos y contribuciones; artículo # 74 y 75 numeral #21; fijar impuestos a todas las actividades. Industriales, Comerciales ó lucrativas, de cualquier clase que se realice en el Distrito.

Que la mayor parte de las Construcciones dentro del Distrito de Chame se inician sin el permiso y los requisitos necesarios.

Que el Municipio de Chame deja de percibir anualmente miles de balboas en concepto de impuesto de Construcción.

ACUERDA:

- Artículo # 1: Toda Construcción debe tener su respectivo croquis o plano según el costo de la misma y su copia reposará en los Archivos de la Tesorería.
- a).- De B/100.00 a B/.15.000.00 debe presentar croquis.
 - b).- De B/.15.001.00 en adelante debe presentar planos.
 - c).-
- Artículo #2 Los requisitos para obtener el permiso de Construcción son los siguientes:
- 1.- Descripción de la Obra a Construir.
 - 2.- Nombre del dueño o compañía encargada de la Obra (Dirección y Teléfono).
 - 3.- Presentar solicitud en papel timbrado Municipal.
 - 4.- Croquis o plano de la Construcción (2 copias).
 - 5.- Ubicación de la construcción Corregimiento, Regimiento, Calle y colindantes.
 - 6.- Permiso de saneamiento ambiental
 - 7.- Certificación de la Comisión de Tierras del Consejo Mpal., cuando los terrenos son Municipales y cuando son

propios, el título de Propiedad respectivo.

8.- Cuando la Obra es presentada en planos los mismos deben estar sellados por la Oficina de Seguridad de los Bomberos.

9.- Presentar el valor aproximado de la Obra por la persona idónea o empresa calificada.

Artículo #3:

El procedimiento para el permiso de construcción será el siguiente.

a).- Comprar el papel timbrado Municipal en la oficina de la Tesorería y si la Obra a Construir tiene planos, debe ser registrada en ésta misma oficina por el Inspector Fiscal.

b).- Pasar con la hoja de papel a la Oficina de la Alcaldía para hacer la solicitud formal con toda la información Requerida del permiso de Construcción.

c).- Llevar la solicitud a la Oficina de la Tesorería para ser evaluada.

d).- Retornar a la oficina de la Tesorería para el pago del permiso de construcción. Previa revisión y aprobación de la Comisión de Hacienda.

e).- Presentar el recibo de pago y la hoja del permiso de construcción en la Oficina de la Alcaldía para la entrega de la Resolución con la firma y sello del Alcalde.

Artículo # 4:

Todo plano de Construcción deberá llevar la aprobación inicial del Arquitecto con el Sello de la Tesorería Municipal.

Artículo # 5:

Fijar los impuestos para toda construcción de la forma siguiente:

a).- Construcción de casas, edificios locales comerciales, anexos, galeras, y mejoras a los mismos; causarán un impuesto del 1% sobre el costo de la construcción.

b).- Construcción de carreteras, pistas de aterrizaje y otros, causarán un impuesto del 1% sobre el costo de la construcción.

c).- Construcción de cercas con alambre ciclón, bloques, verjas y otras, causarán un impuesto del 1% del costo de la construcción.

Artículo # 6: Toda construcción que al ser evaluada tenga un costo mayor de B/.50.000.00 (cincuenta mil balboas) deberá pagar el 2% sobre el costo de la Obra.

Artículo #7: Además de los funcionarios de Tesorería y Alcaldía, los corregidores quedan facultados para solicitar los respectivos permisos de construcción de las edificaciones que se realicen en sus corregimientos.

Artículo # 8: El espacio de las construcciones en la Vía Panamericana debe tener un espacio de 25.00 metros del centro de la Vía a la construcción.

b).- Construcciones cerca de calles de 15.00 metros de ancho en adelante, debe tener un espacio de 7.50 metros del centro de la calle a la construcción.

c).- Construcciones cerca de calles con menos de 10.00 metros de ancho, debe tener un espacio de 5.00 metros del centro de la calle a la construcción.

Artículo # 9: De lo que trata el artículo #8 se considera para efectos de construcción de vivienda, un retiro de 1.50 metros de la línea de propiedad por ambos polígonos.

Artículo # 10: Al finalizar la Obra debe ser inspeccionada por el Arquitecto Municipal para verificar que toda la Obra se hizo bajos los planos presentados al Departamento de Tesorería, por los responsables de la Obra, para poder adquirir el permiso de Ocupación que será otorgado por la Alcaldía Municipal, con el visto bueno previo del Arquitecto y su costo será:

CONSTRUCCION TIPO COMERCIAL:	
Estacionamiento	15.00
Construccion en planta baja	25.00
Por cada alto	15.00

DE TIPO RESIDENCIAL	15.00
Por construcción	
En barriadas por cada vivienda	5.00

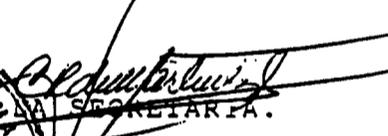
Artículo #11

Todas las construcciones que se inicie sin su respectivo permiso debe ser suspendida inmediatamente por la autoridad competente (El Alcalde y el Tesorero) y sancionado con una multa de 10.00 a 20.000.00 balboas más el pago del impuesto evadido.

Presentado a la consideración del Consejo por la COMISION DE HACIENDA Y LEGISLACION DEL CONSEJO MUNICIPAL.

Dado a los 12 dias del mes de Octubre del 2000.


 EL PRESIDENTE
 H.C. LIC. ESTEBAN ARGÜELLES


 SECRETARIA
 ROSALINDA R. DE MARTINEZ



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME. DOCE DE OCTUBRE DEL 2000.

Este Acuerdo fué sancionado y aprobado en todas sus partes.

Ejecútese y cúmplase.


 EL ALCALDE
 EUCLIDES MAYORGA


 SECRETARIA
 ANA URIETA.

ACUERDO N° 18
(De 9 de noviembre de 2000)

Por el cual se modifica el Acuerdo # 2 del 22 de enero de 1998 que establece el nuevo Régimen Impositivo Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME , EN PLENO
USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que dispone el artículo 17,88 y 89 de la ley 106 de 8 de Octubre de 1973, Faculta a los Municipios a Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones Municipales.

ACUERDA:

Artículo # 1: Modifíquese el Acuerdo # 2 del 22 de enero de 1998, en Código 1.2.1.4 ASEO Y RECOLECCION DE BASURA.
Así:

<u>Casa Residencial</u>		B/.2.00	
<u>(Previo Estudio Socio económico)</u>			
 En áreas Turísticas			6.00
Kiosco			4.00
Tienda y Fondas	B/.5.00	a	10.00
Panaderías	10.00	a	15.00
Minisuper	21.00	a	3.0.00
Supermercados	21.00	a	4.0.00
Restaurante	15.00	a	4 0.00
Cantina	10.00	a	15.00
Parrilladas	16.00	a	25.00
Bodegas	8.00	a	12.00
Gasolineras			20.00
Talleres	15.00	a	25.00
(Ebanist.Rep.de llantas, Electromecanica otros.).			
Centros Médicos			25.00
Clinicas			15.00
Farmacia	8.00	a	10.00
Laboratorio			30.00
Cines y Teatros			40.00
Ferretería y Mat. de const.	15.00	a	20.00
Fabrica de bloques	10.00	a	15.00
Sala de Belleza	5.00	a	10.00
Lava-autos	3.00	a	5.00
Lavamático	4.00	a	6.00
Bar-Billar			20.00
Moteles			20.00
Pensión	20.00	a	30.00
Jardín & Jorón	20.00	a	30.00

Almacenes	10.00
Bancos	25.00
U otros.	

Presentado a la Consideración del Consejo por el H.C. ESTEBAN ARGUELLES ARAUZ.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Esteban Arguelles Arauz
HC. LIC. ESTEBAN ARGUELLES

Cleotilde R. de Martinez
CLEOTILDE R. DE MARTINEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

VISTOS; Que este acuerdo ha sido aprobsado y sancionado en todas sus partes.

Euclides Mayorga
EUCLIDES MAYORGA

ALCALDE DTTO. DE CHAME

Ana Urieta
ANA URIETA

SRIA.

AVISOS

AVISO Yo, PASTOR CABALLERO P., Representante Legal de TALLER AUTOPLASTICO, S.A., con R.U.C. 41212-2-282676 y domicilio en Vía España, Edif. Lilia, P.B., aviso al público, que he vendido dicho negocio al señor RICARDO ESCOBAR PEREZ, cédula 8-432-861. Este

aviso se hace con el propósito de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio; y cancelar el REGISTRO COMERCIAL Tipo B, N° 95-0965 L-467-942-49 Segunda publicación

AVISO Se avisa al público que el establecimiento comercial

denominado "SERVICENTRO VIA ARGENTINA, S.A.", propiedad de la sociedad anónima denominada SERVICENTRO VIA ARGENTINA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a Tomo 847, Folio 263, Asiento 101479, de la Sección de Personas Mercantil, actualizada a Ficha 76830, Rollo

6783, Imagen 0048, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "B" N° 2746, de 21 de noviembre de 1972, debidamente inscrita en el Registro Comercial a Tomo 9, Folio 602, Asiento 1, ubicado en la esquina entre Vía Argentina y Avenida Manuel Espinosa Batista, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, ha sido cancelado por venta del negocio a la sociedad anónima denominada REPRESENTACIONES L & A, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 382399, Documento 128658, de la Sección de Micropelícula

(Mercantil). SERVICENTRO VIA ARGENTINA, S.A. ISAAC ZAFRANI SHABOT Representante Legal L-467-945-90 Segunda publicación	AVISO A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he transferido, cedido y traspasado todos los derechos que	mantengo sobre la Licencia Comercial Tipo B N° 45646 de fecha 2 de septiembre de 1992 denominado TRADITIONAL K A R A T E S H O T O K A N, ubicado en Vía Simón Bolívar y Ramón Arias, edificio Maheli,	Local 11, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Ciudad de Panamá, a la Sociedad ROFENI, S.A., s o c i e d a d debidamente inscrita a la ficha 3 8 2 5 4 5 , d o c u m e n t o 129477 de la Sección de	Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. ROGELIO AUGUSTO ORTEGA RAMIREZ Cédula 8-252- 240 L-467-961-86 Segunda publicación
--	--	--	--	---

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 9 BOCAS DEL TORO EDICTO N° 1- 077-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público. HACE SABER: Que el señor (a) PABLO BEITIA CORRO , vecino	(a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° PE-9- 1282, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-513-00, según plano aprobado N° 102- 01-1401, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 20 Has + 1911.90 M2., ubicada en Santa Marta, Corregimiento de Cabecera, Distrito	de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : T e r r e n o s n a c i o n a l e s baldíos. SUR: Terrenos n a c i o n a l e s ocupados por Pablo Beitia Castillo y servidumbre de 3 metros. ESTE: Terrenos n a c i o n a l e s ocupado por Juan de Mata Muñoz Samudio. OESTE: Terrenos n a c i o n a l e s ocupado por Pablo Beitia Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en	lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 15 del mes de agosto de 2000.	TROETSTH Secretaria Ad- Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-467-643-67 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 9 BOCAS DEL TORO EDICTO N° 1- 086-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de
--	---	--	--	---

AIDA

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **O L A B E R RIVERA NUÑEZ**, vecino (a) de El Silencio, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-161-774 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-051-00, según plano aprobado N° 102-01-1454, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1064.31 M2., ubicada en El Silencio, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
 NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Silveriano Solano.
 SUR: Terrenos nacionales ocupado Gregoria Casasola.
 ESTE: Terrenos nacionales ocupado por José Piedra.
 OESTE: Calle de piedra hacia otros lotes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Changuinola a los 13 del mes de octubre de 2000.

AIDA
 TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
 JULIO C.
 SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 L-467-643-17
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 9
 BOCAS DEL
 TORO
 EDICTO N° 1-
 086-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **O L A B E R RIVERA NUÑEZ**, vecino (a) de El Silencio, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola,

portador de la cédula de identidad personal N° 4-161-774 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-051-00, según plano aprobado N° 102-01-1454, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1064.31 M2., ubicada en El Silencio, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Silveriano Solano.
 SUR: Terrenos nacionales ocupado Gregoria Casasola.
 ESTE: Terrenos nacionales ocupado por José Piedra.
 OESTE: Calle de piedra hacia otros lotes.
 Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Changuinola a los 13 del mes de octubre de 2000.

AIDA
 TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
 JULIO C.
 SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 L-467-643-17
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL
TORO
EDICTO Nº 1-
087-00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Bocas del Toro, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANDRES ORTIZ
JURADO**, vecino
(a) de Bocas del
T o r o ,
Corregimiento de
Bocas del Toro,
Distrito de Bocas
del Toro, portador
de la cédula de
i d e n t i d a d
personal Nº 1-
173-2127, ha
solicitado a la
D i r e c c i ó n
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 1-5677-99,
según plano
aprobado Nº
10105-1441, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con

una superficie de
39 Has + 1473.54
M2., ubicada en
Loma Partida,
Corregimiento de
Tierra Oscura,
Distrito de Bocas
del Toro,
Provincia de
Bocas del Toro,
comprendido
dentro de los
s i g u i e n t e s
linderos:
NORTE: Terrenos
n a c i o n a l e s
ocupado por
T o p m á s
Bendiburg.
SUR: Terrenos
n a c i o n a l e s
ocupado por
Sebastián Ortiz,
quebrada.
OESTE: Terrenos
n a c i o n a l e s
ocupado por
Alonso Ortiz.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Bocas
del Toro o en la
Corregiduría de
Tierra Oscura y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código

Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en
Changuinola a los
13 del mes de
octubre de 2000.

AIDA
TROETSTH
Secretaria Ad-
Hoc
JULIO C.
SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-467-643-39
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL
TORO
EDICTO Nº 1-
089-00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Bocas del Toro, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**PABLO BEITIA
CASTILLO**,
vecino (a) de
Changuinola,
Corregimiento de
Changuinola,
Distrito de
Changuinola,
portador de la
cédula de
i d e n t i d a d
personal Nº4-92-
104 ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 1-215-99
según plano
aprobado Nº 102-
01-1400, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
67 Has + 8426.50
M2., ubicada en
Santa Marta,
Corregimiento de
Changuinola,
Distrito de
Changuinola,
Provincia de
Bocas del Toro,
comprendido
dentro de los
s i g u i e n t e s
linderos:
NORTE: Terrenos
n a c i o n a l e s
baldíos.
SUR: Terrenos
n a c i o n a l e s

ocupado por
Lidya E. Corro de
Beitía.
ESTE: Terrenos
ocupado por
Belisario Santos,
Isaura Martínez,
Máximo Muñoz,
Juan de Mata
Muñoz S., Melita
Santos.
OESTE: Terrenos
ocupado por
Pablo Beitía
Castillo.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de
Changuinola o en
la Corregiduría
de Changuinola y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en
Changuinola a los
13 del mes de
octubre de 2000.

AIDA

TROETSTH
Secretaria Ad-
Hoc
JULIO C.
SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-467-643-79
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 9
BOCAS DEL
TORO
EDICTO N° 1-
089-00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Bocas del Toro, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ISENTH PATIÑO
DE CARRERA,**
vecino (a) de
D a v i d ,
Corregimiento de
David, Distrito de
David, portador
de la cédula de
i d e n t i d a d
personal N° 4-78-
98 ha solicitado a

la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 1-255-99,
según plano
aprobado N° 102-
02-1378, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
54Has + 4201.43
M2., ubicada en
Milla 5,
Corregimiento de
Almirante, Distrito
de Changuinola,
Provincia de
Bocas del Toro,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Río
Banano.

SUR: Terrenos
n a c i o n a l e s
ocupado por
Manuel Jiménez.

ESTE: Finca N°
644, ocupada por
Manuel Carrera
Morán, Río
Banano.

OESTE: Terrenos
n a c i o n a l e s
ocupado por
Apolonio Santos,
Juan Nico,
Demetrio Ortiz.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,

en la Alcaldía del
Distrito de
Changuinola o en
la Corregiduría
de Almirante y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en
Changuinola a los
13 del mes de
octubre de 2000.

AIDA

TROETSTH
Secretaria Ad-
Hoc
JULIO C.
SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-467-642-52
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION N° 6,
COLON
EDICTO N° 3-
40-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**HERMELINDA
A U R O R A
ATENCIO DE
CARDENAS,** con
cédula de
identificación
personal N° 3-78-
701, vecino de
Calle 16 y
M e l é n d e z ,
Corregimiento de
Barrio Sur, Distrito
de Colón, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud
N° 3-100-97
según plano
aprobado N° 300-
03-3501, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
4 Has + 7882.74
Mts.2., que forma
parte de la finca
4007, tomo 493,
folio 218

propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Río
D u q u e ,
Corregimiento de
Buena Vista,
Distrito de Colón,
Provincia de
C o l ó n ,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

GLOBO A:

d e m a r c a d o
dentro del plano
N° 3000-03-3501
de 8 de agosto de
1997 con una
superficie de 0
Has + 5320.59
Mts. dentro de los
siguientes
linderos:

N O R T E :
C a r r e e r r a
Transistmica.

SUR: Río Duque.
ESTE: Iglesia
Católica de
Colón.

OESTE: Isidro
Vergara.

GLOBO B:
d e m a r c a d o
dentro del plano
aprobado N° 300-
03-3501 con una
superficie de 4
Has + 2562.15
Mts. 2 dentro de
los siguientes
linderos:

NORTE: Río

Duque.
SUR: Camino.
ESTE: Iglesia
Católica de
Colón.
OESTE: Isidro
Vergara.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Colón
o en la
Corregiduría de
Buena Vista y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Buena
Vista, a los 26
días del mes de
febrero de 2000.
SRA. SOLEDAD
MARTINEZ,
Secretaria Ad-
Hoc
SR. MIGUELA
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-463-322-15
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 162-
2,000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Reforma
Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al
público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
J A V I E R
U R R I O L A
MONTENEGRO,
vecino (a) de Las
Cumbres,
Corregimiento de
Alcañal, Distrito
de Panamá,
portador de la
cédula de
identidad
personal N° 4-72-
670, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 4-0007, la
adjudicación a
título oneroso de

una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
0 Has + 1865.78
M2., ubicada en
El Hato de
V o l c á n ,
Corregimiento de
Volcán, Distrito de
B u g a b a ,
Provincia de
C h i r i q u í ,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Milvia
de Gracia de
Canto.
SUR: Calle sin
nombre.
ESTE: Generoso
A. Olmos.
OESTE: Sidia
Saldaña Saldaña.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de
Bugaba o en la
Corregiduría de
Volcán y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este

Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 24 días del
mes de abril de
2000.
CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-
Hoc
LICD. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-204-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 153-
2,000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
N a c i o n a l
Reforma Agraria
en la Provincia de
Chiriquí, al
público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
S A N T O S
J I M E N E Z

MARTINEZ,
vecino (a) de
P o r t ó n ,
Corregimiento de
Aserrío de
Gariché, Distrito
de Bugaba
portador de la
cédula de
identidad
personal N° 4-91-
75, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 4-1408, según
plano aprobado
N° 405-02-15788,
la adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
0 Has + 9906.82
M2., que forma
parte de la finca
3105, inscrita al
tomo 272, folio
206, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
P o r t ó n ,
Corregimiento de
Aserrío de
Gariché, Distrito
de Bugaba,
Provincia de
C h i r i q u í ,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
N O R T E :

<p>Carreera, Donato Jiménez Cedeño, Sabino Jiménez. SUR: Cirilo González. ESTE: Jorge Staff Morales. OESTE: Donato Jiménez Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000.</p>	<p>Sustanciador L-463-119-52 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 151-2,000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) J O S E M E R A R D O R I V E R A G A L L A R D O, vecino (a) de La Unión, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-235-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,</p>	<p>mediante solicitud N° 4-1028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 4110.72 M2., ubicada en Miraflores Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo, Juan Gallardo y Alejandro Gallardo.</p> <p>SUR: Carretera, Saturnina Villarreal.</p> <p>ESTE: Carretera, Rafael Serracín.</p> <p>OESTE: Antonio Gallardo, Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de</p>	<p>Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000.</p> <p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-101-76 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 125-2,000</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) MARTA ARAUZ MARTINEZ Y OTRO, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-123-792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3487.34 M2., ubicada en Volcán, Corregimiento de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>N O R T E :</p>
<p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario</p>	<p>Nacional de Reforma Agraria,</p>	<p>Corregiduría de</p>	<p>2,000</p>	<p>dentro de los siguientes linderos:</p>

<p>Bernardo González Coba, Isidora Gómez de González. SUR: Camino. ESTE: Calle. OESTE: Cecilia González, Bernardo González Coba. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de abril de 2000.</p>	<p>Sustanciador L-462-872-34 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 15-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) VICTOR MANUEL GOMEZ NUÑEZ, vecino del Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-255-996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0684, la</p>	<p>adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de: Globo A: 8 + 1130.53 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso - Guayabla, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Río Piedra, Gasparino Barroso, Alcides Rivera L. SUR: Alcides Riva L. ESTE: Río Piedra. OESTE: Camino a otros lotes. Y una superficie de: Globo B: 38 + 3680.93 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso - Guayabal, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Pedro Acosta. SUR: Secundino Araúz, callejón. ESTE: Víctor M. Muñoz, Qda. sin nombre, pedro</p>	<p>Acosta, Qda. La Pita. OESTE: Barrancos, Río Piedra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso - Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-088-86 Unica publicación R</p>	<hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 145-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) HILDA GUERRA DE CABALLERO Y OTROS, vecino (a) de Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1319-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía</p>
--	--	--	---	---

<p>N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 8 Has + 0332.67 M2., ubicada en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Leandro Caballero, Luz Maribel Caballero, Tomás Caballero.</p> <p>SUR: Luis Alberto Quiroz Palma.</p> <p>ESTE: Tomás Caballero, Dominga Rojas, Luis Espinosa, Bienvenido Sianca, Magdalena Moreno, Leandro Caballero, Inés Caballero Velásquez, camino, Idanela Caballero.</p> <p>OESTE: María Rosa Caballero, Julieta Elizabeth Caballero.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias</p>	<p>del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2000.</p> <p>JOYSE SMITHC V. Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-462-998-09 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-152-2000 El Suscrito</p>	<p>Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) ORIS EMILIA CLIFORD MARTINEZ, vecino (a) de Valparaíso, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-748-1742 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-120-97 de 30 de mayo de 1997, según plano aprobado N° 807-16-13323 de 22 de mayo de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +075.42, que forma parte de la finca 3351, inscrita al tomo 60, folio 482 de propiedad del Ministerio de</p>	<p>Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Valparaíso, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Ericka Julissa Valdez y servidumbre de 3.00 mts. de ancho.</p> <p>SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho.</p> <p>E S T E : Servidumbre de 4.00 mts. de ancho.</p> <p>OESTE: Justa García.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo</p>	<p>ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Panamá a los 27 días del mes de septiembre de 2000.</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-467-943-62 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 334-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los</p>
---	--	---	--	---

Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a), **BIENVENIDO BARRIOS HERRERA**, vecino (a) **Guánico**, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 770-934 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-257-83, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de **76 Has + 3975.16 M2.**, plano Nº **707-08-7475**, ubicado en **Guánico Abajo**, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Diomedes Díaz - camino que conduce de Cambutal a otras

fincas - zanja.
SUR: Camino que conduce de Cambutal a otras fincas.
ESTE: Terreno de Santos Herrera - quebrada sin nombre.
OESTE: Terreno de Delia Barrios Díaz - Martín Cedeño - Quebrada La Palma - zanja.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas a los primer días del mes de noviembre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
 Funcionario Sustanciador
L-467-454-44
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 333-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a), **CLAUDIO FERNANDO ALMENDRAS DE LEON**, vecino (a) Cambutal, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad

personal Nº 7-79-862 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-207-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de **0 Has + 1049.40 M2.**, plano Nº **707-08-7186**, ubicado en **Cambutal**, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Cristina Alonzo - quebrada sin nombre.
SUR: Terreno de Victoriano Cedeño.
ESTE: Terreno de Cristina Alonzo - quebrada sin nombre.
OESTE: Calle que conduce de otros lotes a Tonosí.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas a los primer días del mes de noviembre de 2000.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
 Funcionario Sustanciador
L-467-454-52
 Unica Publicación r

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

<p>REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 344-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a), VIRIGNIA ROBLES DE LEON, vecino (a) Las Marías, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-58-865 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-132-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 1456.85 M2., plano N° 703-10-7428,</p>	<p>ubicado en Las Marías, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Terreno de Braulio Robles - Vielka de Henríquez - Corina Robles - camino que conduce de Los Madroños a Sabanagrande.</p> <p>SUR: Terreno de Augusto Robles - Francisco Olmedo Robles.</p> <p>ESTE: Francisco Olmedo Robles - Virginia Robles De León - Generino Robles</p> <p>OESTE: Terreno de Jorge Luis Moreno - Braulio Robles.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de</p>	<p>publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de noviembre de 2000.</p> <p>IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc</p> <p>DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-690-82 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 345-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de</p>	<p>Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a), ERASTO ANTONIO ESPINO LEVERONE, vecino (a) Guararé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-28-596 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-401-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 9651.81 M2., plano N° 701-05-7520, ubicado en La Enea, Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>NORTE: Camino que conduce de La Playa a La Enea y Bellavista - Sanja.</p> <p>SUR: Terreno de Marcos Espino Saavedra - Domiciano Espino Díaz.</p> <p>ESTE: Camino que conduce de Bellavista a La Playa - Camino que conecta de la vía Bellavista, La Playa a la vía que conduce de La Playa a Bellavista y La Enea.</p> <p>OESTE: Terreno de Erasto Antonio Espino Leverone. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Enea y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a</p>
--	---	---	---	--

partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de noviembre de 2000.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINELA.
VEGAC.
Funcionario
Sustanciador
L-467-707-16
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 -
LOS SANTOS
EDICTO N° 332-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a),
**CAMILO JAEN
DOMINGUEZ,**

vecino (a) Guera, Corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal N° 7-98-418 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-217-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 77 Has + 7278.37 M2., plano N° 707-02-7471 ubicado en Cerro Quemá, Corregimiento de Altos De Guera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Carlos Jaén.
SUR: Camino que conduce de Boca Quema a Loma Prieta - Quebrada de Quema.
ESTE: Terreno de Domingo Díaz - Espíritu Díaz.
OESTE: Terreno de Benigno Jaén

- Secundino Jaén. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de noviembre de 2000.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINELA.
VEGAC.
Funcionario
Sustanciador
L-467-434-42
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 -
LOS SANTOS
EDICTO N° 342-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a),
**BENJAMIN
ELIAS
VELASQUEZ
VARGAS,** vecino
(a) Las Trancas,
Corregimiento de
Las Trancas,
Distrito de
Guararé y con
cédula de
identidad
personal N° 7-42-
364 ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-
044-93, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra estatal

adjudicable, de una superficie de 3 Has + 9133.21 M2., plano N° 701-03-7456, ubicado en Cucula, Corregimiento de Macano, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Benjamín Velásquez.
SUR: Camino que conduce de el Cañafístulo a Bontocillo y río Guararé.
ESTE: Terreno de Julio Velásquez Vargas - camino que conduce a otras fincas.
OESTE: Terreno de Benjamín Velásquez - camino que conduce de El Cañafístulo a Botonillo y río Guararé.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Macano y copias del mismo se entregarán al

<p>interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de noviembre de 2000.</p> <p>IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-677-97 Unica Publicación R</p>	<p>Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a), C E L S O A R A X I M E D E S M O R A L E S B A R R I O S, vecino (a) P a n a m á , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 7-92-2451 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-081-84, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 58 Has + 5865.10 M2., plano Nº 707-03-7477, ubicado en El Madroño, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido</p>	<p>dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Terreno de Danis Abel Domínguez. SUR: Camino que conduce de Cañas a Nuario. ESTE: Terreno de Arcenio Domínguez - Quebrada El Madroño. OESTE: Camino que conduce de Cañas a Nuario. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de noviembre de</p>	<p>2000.</p> <p>IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-603-39 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 337-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a), G I L B E R T O M O R E N O S A E Z Y O T R O, vecino (a) El Caratillo, Corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas y con cédula de</p>	<p>identidad personal Nº 7-30-366 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-123-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de dos superficie de 10 Has + 65.60 y 9 Has + 7207.31 M2., plano Nº 704-09-7841 y 704-09-7478, ubicado en El Faldar - las Palmas Corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>Parcela Nº 1 Area 10 Has + 65.60 M2. Plano Nº 704-09-7841. NORTE: Camino que conduce de El Picacho al camino que va de El Faldara El Caratillo. SUR: Terreno de Luis Alberto Moreno - Aníbal Rafael Moreno -</p>
--	--	--	--	--

Quebrada Corotú.
ESTE: Terreno de Bernardo Oscar Samaniego.
OESTE: Camino que conduce de El Faldar a el Caratillo - Terreno de Luis Aalberto Moreno.
 Parcela Nº 2 area 9 Has + 7207.31 M2. Plano Nº 704-09-7478.
NORTE; Camino que conduce de El Faldar a El Picacho.
SUR: Terreno de Aníbal Moreno - Oreste Oscar Pérez - Bernardo Oscar.
ESTE: Terreno de Oreste Oscar Pérez - Quebrada El Vijía.
OESTE: Terreno de Bernardo Oscar Samaniego - Las Quebraditas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince (15) días del mes de noviembre de 2000.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
 Funcionario Sustanciador
 L-467-576-11
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 336-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a), **OCTAVIO HERNANDEZ GARCIA**, vecino (a) Flores, Corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7059-99 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-059-99, según plano aprobado Nº 70707-7118,, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 27 Has + 9276.42 M2. Que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Olivita, Corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Generino Hernández - quebrada Silvestre.
SUR: Camino que conduce a Flores - Río Olivita - Terreno de Miguel Cedeño.
ESTE: Terreno de Miguel Cedeño - Ananías Amaya González.
OESTE: Terreno de Generino Hernández.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas a

los quince (15) día del mes de noviembre de 2000.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
 Funcionario Sustanciador
 L-467-572-63
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 162-2,000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que **JOSE AGUSTIN CASTILLO PARDO**, vecino (a) de La Tiza Corregimiento de La Tiza, Distrito

de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal N° 7-48-371, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-294-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4Has + 1297.08 M2., ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Joaquín Barahona.
SUR: Terreno de Benigno González - Victorino González.
ESTE: Camino que conduce de Los Cerros a Santa Marta.
OESTE: Quebrada El Barrero y después terreno de Efraín González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiocho días del mes de marzo de 2000.

IRIS E. ANRIAR.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA
 VEGAC.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-462-607-53
 Unica publicación
 R

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 DEPARTAMENTO
 DE REFORMA
 AGRARIA
 EDICTO N° 280-
 DRA-2000
 El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que XIOMARA DEL CARMEN GONZALEZ RIVERA, vecino de Barrlada La Ceda, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-273-930, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-418-99, la adjudicación a título oneroso de tres (3) parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, de esta provincia que se describen a continuación:
 Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 807-10-14837 - con una superficie de 9 Has + 6013.06 M2.
NORTE: Servidumbre de

camino principal de Arosemena a otra finca.

SUR: Terreno de José De Roux.

ESTE: Terreno de José De Roux, con barranco por medio.

OESTE: Río Caño Quebrado. Parcela N° 2 - Demarcada en el plano N° 807-10-14837, con una Superficie de 2 Has + 0481.58 M2.

NORTE: Terreno de Nicomedes Almanza.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. a camino principal de Arosemena y otras fincas.

ESTE: Río Caño Quebrado.

OESTE: Terreno de Rodrigo Chanis.

Parcela N° 3: Demarcada en el plano N° 807-10-14837 con una Superficie de 3 Has + 2657.66 M2.

NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. a camino principal de Arosemena y a otras fincas.

SUR: Terreno de José De Roux.

ESTE: Río Caño Quebrado.

OESTE: Terreno de Rodrigo Chanis.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiro a los 16 días del mes de octubre de 2000.

MELVIS
 DE MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO
 HGALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-467-228-10
 Unica
 publicación